

**Acta de la sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del  
Servicio de Administración Tributaria efectuada el 05 de noviembre de 2019**

En atención a lo resuelto por el Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria (CTSAT), y con fundamento en los artículos 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), 3, 4, 8, 15, 16 y 45, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Acceso a la Información, se levanta la presente acta, con el propósito de registrar la resolución alcanzada por el CTSAT, respecto de los proyectos para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia que, conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTaip), corresponden a las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria (SAT), que a continuación se enuncian:

**a) Administración General de Planeación (AGP)**

A fin de dar cumplimiento a la obligación de transparencia a la que hace referencia la fracción II, del artículo 70, de la LGTAIP, relativa a Estructura Orgánica, con fecha 29 de octubre de 2019, el enlace de la AGP, presentó las versiones públicas de los descriptivos de puesto, correspondientes al tercer trimestre de 2019

En cumplimiento a lo dispuesto por artículo 140 de la LFTAIP, se presentó el oficio de reserva y prueba de daño correspondiente.

Por lo anterior, atendiendo a los argumentos expuestos en el oficio presentado, en el sentido de que los nombres de los servidores públicos, los objetivos generales del puesto, institucionales y específicos; así como la función específica, y los motivos de las relaciones internas y externas de los funcionarios con cargo de Administrador Central, Administrador, Subadministrador y Jefe de Departamento, adscritos a la Administración Central de Modelos de Integración de Información y a la Administración Central de Modelos de Riesgo de la AGP, se encuentran clasificados como reservados, en virtud de que su divulgación puede obstruir las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes y afectar la recaudación de contribuciones y en su caso poner en riesgo la vida y seguridad del funcionario público, el CTSAT resuelve que:

Debido a que la información testada en las versiones públicas de los descriptivos de puesto, correspondiente al tercer trimestre de 2019, constituye información reservada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110, fracciones V y VI, de la LFTAIP, se tiene acreditada la actualización de los supuesto de clasificación

manifestados, por lo que, con fundamento en lo previsto por los artículos 65, fracción II, 102, primer párrafo y 140, fracción I, de la LFTAIP, 9, fracción III, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Transparencia y Acceso a la Información, por unanimidad de votos, se confirma la reserva manifestada por el enlace de la AGP, de acuerdo con lo siguiente

**Información clasificada:** nombres de los servidores públicos, objetivos generales del puesto, institucionales y específicos; así como la función específica, y los motivos de las relaciones internas y externas de los funcionarios con cargo de Administrador Central, Administrador, Subadministrador y Jefe de Departamento, adscritos a la Administración Central de Modelos de Integración de Información y a la Administración Central de Modelos de Riesgo de la AGP, que se testan en las versiones públicas de los descriptivos de puesto, correspondientes al tercer trimestre de 2019.

**Motivación:** otorgar el acceso a la información relativa a los nombres de los servidores públicos, objetivos generales del puesto, institucionales y específicos; así como la función específica, y los motivos de las relaciones internas y externas de los servidores públicos adscritos a la Administración Central de Modelos de Integración de Información y a la Administración Central de Modelos de Riesgo de la AGP, generaría un riesgo inminente debido a que al conocer dicha información los hace vulnerables a ser contactados obstruyendo de esta manera las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes, afectando la recaudación de contribuciones y en su caso poner en riesgo la vida y seguridad del funcionario público, toda vez que, son personas identificadas o identificables, que pueden ser plenamente ubicados por grupos o personas con tendencias delictivas y que de alguna forma pudieran infiltrarse o acercarse directamente con los funcionarios, a fin de involucrarlos para entorpecer funciones o procedimientos que causen un perjuicio o daño a los intereses del Fisco Federal, de otra forma para el caso de que no favorezcan a los intereses de la delincuencia organizada se expone al personal a las represalias que puedan ejercerse en su contra y/o de sus familias e incluso de bienes de su propiedad.

Bajo esta tesitura, hacer pública la información relativa a los nombres de los servidores públicos, los objetivos generales del puesto, institucional y específicos; así como la función específica, los motivos de las relaciones internas y externas de los funcionarios adscritos a la Administración Central de Modelos de Integración de Información y a la Administración Central de Modelos de Riesgo de la AGP, los hace identificables causando un riesgo a sus funciones, debido a que el personal conoce de la operación de los procesos, procedimientos y modelos aplicados en materia fiscal, ejercidos por las áreas competentes del SAT.

**Fundamento:** artículo 110, fracciones V y VI, de la LFTAIP, así como los numerales Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo fracción III, Octavo, Noveno, Vigésimo Tercero, Vigésimo Cuarto y Vigésimo Quinto, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

**Periodo de reserva:** 05 años.

En ese sentido, atendiendo a lo dispuesto por los numerales Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, el CTSAT resolvió aprobar las versiones públicas presentadas por el enlace de la AGP.

**b) Administración General de Aduanas (AGA)**

A fin de dar cumplimiento a la obligación de transparencia a la que hace referencia la fracción VII, del artículo 70, de la LGTAIP, relativa a Directorio, con fecha 29 de octubre de 2019, el enlace de la AGA, presentó el formato de carga correspondiente al tercer trimestre de 2019.

Atendiendo a lo dispuesto por los numerales Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, el CTSAT resolvió aprobar la versión pública presentada por el enlace de la AGA.

**c) Administración General de Planeación (AGP)**

A fin de dar cumplimiento a la obligación de transparencia a la que hace referencia la fracción IX, del artículo 70, de la LGTAIP, relativa a Viáticos, con fecha 31 de octubre de 2019, el enlace de la AGP presentó las versiones públicas del formato en Excel referente a viáticos, así como de los informes de comisión y facturas, correspondientes al tercer trimestre de 2019.

En cumplimiento a lo dispuesto por artículo 140 de la LFTAIP, se presentaron el oficio de reserva y prueba de daño y los oficios de confidencialidad correspondientes.

Por lo anterior, atendiendo a los argumentos expuestos en el oficio presentado, en el sentido de que los nombres de los servidores públicos con cargo de Administrador Central, Administrador, Subadministrador y Jefe de Departamento, adscritos a la Administración Central de Modelos de Integración de Información y a la Administración Central de Modelos de Riesgo de la AGP, se encuentran reservados, en virtud de que su publicación pone en riesgo su vida y seguridad; el CTSAT resuelve que:



Debido a que la información testada en las versiones públicas del formato en Excel referente a viáticos, así como los informes de comisión y facturas, correspondientes al tercer trimestre de 2019, constituye información reservada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110, fracción V, de la LFTAIP, se tiene acreditada la actualización del supuesto de clasificación manifestado, por lo que, con fundamento en lo previsto por los artículos 65, fracción II, 102, primer párrafo y 140, fracción I, de la LFTAIP, 9, fracción III, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Acceso a la Información, por unanimidad de votos, se confirma la reserva manifestada por enlace de la AGP, de acuerdo con lo siguiente:

**Información clasificada:** nombres de los servidores públicos con cargo de Administrador Central, Administrador, Subadministrador y Jefe de Departamento, adscritos a la Administración Central de Modelos de Integración de Información y a la Administración Central de Modelos de Riesgo de la AGP, que se testan en las versiones públicas del formato en Excel referente a viáticos, así como los informes de comisión y facturas, correspondientes al tercer trimestre de 2019.

**Motivación:** otorgar el acceso a la información relativa a los nombres de los servidores públicos adscritos a la Administración Central de Modelos de Integración de Información y Administración Central de Modelos de Riesgo de la AGP, generaría un riesgo inminente debido a que al conocer nombres de los servidores públicos, los hace vulnerables a ser contactados obstruyendo de esta manera las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes afectando la recaudación de contribuciones y en su caso poner en riesgo la vida y seguridad del funcionario público.

Aunado a lo anterior, la divulgación de la información antes señalada hace vulnerables a los servidores públicos adscritos a la Administración Central de Modelos de Integración de Información y a la Administración Central de Modelos de Riesgo de la AGP, en su seguridad, en sus actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes afectando la recaudación de contribuciones y en su caso poner en riesgo la vida y seguridad del funcionario público; toda vez que como ya se ha manifestado son personas identificadas o identificables, que pueden ser plenamente ubicados por grupos o personas con tendencias delictivas y que de alguna forma pudieran infiltrarse o acercarse directamente con los funcionarios, a fin de involucrarlos para entorpecer funciones o procedimientos que causen un perjuicio o daño a los intereses del Fisco Federal, de otra forma para el caso de que no favorezcan a los intereses de la delincuencia organizada se expone al personal a las represalias que puedan ejercerse en su contra y/o de sus familias e incluso de bienes de su propiedad.

Bajo esta tesitura, hacer pública la información relativa a los nombres de los servidores públicos, adscritos a la Administración Central de Modelos de Integración de Información y a la Administración Central de Modelos de Riesgo de la AGP, los hace identificables significando un riesgo a sus funciones, debido a que el personal conoce de la operación de los procesos, procedimientos y modelos aplicados en materia fiscal, ejercidos por las áreas competentes del SAT.

**Fundamento:** artículo 110, fracción V, de la LFTAIP, así como los numerales Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, fracción III, Octavo, Noveno y Vigésimo Tercero, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

**Periodo de reserva:** 05 años.

Por otra parte, atendiendo a los argumentos expuestos en el oficio presentado, en el sentido de que los datos personales constituyen información clasificada como confidencial, en virtud de que se relacionan de manera directa con una persona física identificada o identificable, el CTSAT resuelve que:

Debido a que los datos personales constituyen información confidencial, de conformidad con el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP, se tiene acreditada la actualización del supuesto de clasificación manifestado, por lo que, con fundamento en los artículos 65, fracción II, 102, primer párrafo, 140, fracción I, de la LFTAIP, 9, fracción III, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Acceso a la Información, por unanimidad de votos, se confirma la confidencialidad manifestada por el enlace de la AGP, de acuerdo con lo siguiente:

- **Unidad Administrativa que clasifica:** Administración de Estudios Tributarios y Aduaneros "1".  
**Información clasificada:** Registro Federal de Contribuyentes (RFC), número de serie del certificado del sello digital y código QR, que se testan en las versiones públicas de facturas, así como la cadena original que se testa en las versiones públicas de informes de comisión, correspondientes al tercer trimestre de 2019.  
**Motivación:** en virtud de que se trata de datos personales concernientes a personas físicas identificadas o identificables.  
**Fundamento:** artículo 113, fracción I, de la LFTAIP, así como los numerales Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo fracción III, Octavo, Noveno, Trigésimo Octavo, fracción I, Sexagésimo y Sexagésimo primero, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.
- **Unidad Administrativa que clasifica:** Administración Central de Modelos de Riesgo.  
**Información clasificada:** RFC, número de serie del certificado del sello digital y código QR, que se testan en las versiones públicas de facturas, así como la cadena original que se testa en las versiones públicas de informes de comisión, correspondientes al tercer trimestre de 2019.  
**Motivación:** en virtud de que se trata de datos personales concernientes a personas físicas identificadas o identificables.

**Fundamento:** artículo 113, fracción I, de la LFTAIP, así como los numerales Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo fracción III, Octavo, Noveno, Trigésimo Octavo fracción I, Sexagésimo y Sexagésimo primero, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

En ese sentido, atendiendo a lo dispuesto por los numerales Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, el CTSAT resolvió aprobar las versiones públicas presentadas por el enlace de la AGP.

No habiendo otro asunto que tratar, y estando conformes con las resoluciones establecidas en la presente reunión, el suplente del Presidente del CTSAT dio por concluida la sesión.



---

**Lic. Oscar Manuel Montoya Landeros**

Coordinador Nacional de las Administraciones Desconcentradas de Servicios al Contribuyente y Suplente de la Titular de la Unidad de Transparencia del SAT y Presidenta del CTSAT



---

**Lic. Rosario Brenda Jiménez Noriega**

Titular del Área de Responsabilidades del OIC en el SAT y Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control ante el Comité de Transparencia del SAT



---

**Lic. Haideé Guzmán Romero**

Subadministradora de Coordinación de Archivos, Transparencia y Control de Gestión Institucional y Suplente del Coordinador de Archivos



---

**Lic. Nalleli Corro Aviña**

Administradora de Operación de Jurídica "2", en suplencia del Secretario Técnico del CTSAT, de conformidad con el artículo 5, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Acceso a la Información